

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día tres de septiembre del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-156-2020, de fecha 31/08/2020, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual remite respuesta a requerimiento de información hecho por esta Unidad, respecto de memorándum ref. UAIP-538-951-2020(1), y expone: “Se envía la información en archivo digital en formato Excel de nombre UAIP-538-951-2020(2)” (sic).

Considerando:

I.1 En fecha 12/08/2020, se recibió por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 538-2020, en la cual requirieron en copia simple:

“Estadística Nacional de medicina legal de SUICIDIO de los años 2017, 2018, 2019 y los primeros 6 meses del año 2020. DATOS COMPLETOS, INCLUYENDO SEXO, EDAD, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, MESES” (sic).

2. Por medio de la resolución UAIP/538/RPrev/1165/2020(1) de fecha 13/08/2020, se previno a la usuaria especificara qué tipo de información pretendía obtener cuando requería “DATOS COMPLETOS” de los suicidios solicitados.

Es así que, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de información, en fecha 22/08/2020, la usuaria respondió:

“...[L]a información solicita es para ser incorporada en el marco teórico del trabajo de grado ‘la depresión y su influencia en las conductas suicidas de los adolescentes’ la cual se encuentran realizando 3 egresados de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad Modular Abierta, Centro Universitario de Santa Ana y a los cuales yo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX me encuentro actualmente asesorando, por tal motivo solicito estadística de Medicina Legal de los años 2017, 2018, 2019 y los primeros 6 meses del año 2020 de los suicidios registrados a nivel nacional y en donde se incluya el sexo, edad, departamento, municipio” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/538/RAdm+Improc/1217/2020(1) de fecha 10/08/2020, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada por la peticionaria, en virtud que constaban en archivo los datos requeridos hasta mayo del 2020 los cuales le fueron entregados a través de esa resolución, se emitió el memorándum referencia

UAIP/538/951/2020(1) de fecha 24/08/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que del Instituto de Medicina Legal, han remitido la información y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Ordenase* la entrega a la peticionaria del comunicado e información anexa en formato digital, relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.